

AL DESPACHO de la señora Juez pasa la presente diligencia, informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

fz

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cuatro (04) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO-546-I

Visto el informe secretarial que antecede, obra memorial visible en archivo digital PDF 006 folios 41 a 43, mediante el cual la mandataria judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda.

El artículo 92 del CGP aplicable a los juicios laborales en virtud del principio de integración normativa habilitado por el 145 del CPTSS, reza:

“ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”.

En esos términos, teniendo en cuenta que, la solicitud cumple con lo previsto en el artículo 92 del C.G.P., habida cuenta que no se ha surtido la notificación del demandado, se aceptará la solicitud.

En consecuencia, El Juzgado Tercero Municipal Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demandada promovida por **LAURA JULIANA ARDILA ESTUPIÑAN** contra **ILI LASER DENT S.A.S.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme este proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias. Efectúense las anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

(Firma Electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.</p> <p>BUCARAMANGA, 05 DE JULIO DE 2.023.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA SECRETARIA.</p> <p style="text-align: center;">FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</p>
--

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c64c8d3ad739385e2ba6c8b11966f4e488bf7b0ab7ae6ef16ee39629fdc29ddd**

Documento generado en 04/07/2023 02:42:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>